

**ACTA N° 001- ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2025-GRJ-CE-OXI/ LEY 29230- SEGUNDA CONVOCATORIA**

En la ciudad de Huancayo, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025, siendo las 08:00 horas, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución Directoral Administrativa N° 1050-2025-GR-JUNIN/ORAF de fecha 08 de julio de 2025, responsable de la selección de la Empresa Privada responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión “**CREACION DE SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA DE ALTO RENDIMIENTO EN ESTADIO MUNICIPAL DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**”, con CUI N° 2635100.

QUORUM:

- ING. ESTEFANI KAROLY SINCHE AVILA (Presidente)
- ING. ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA (Primer Miembro)
- ING. FRANK GONZALES QUISPE (Segundo Miembro)

AGENDA:

- ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2025-GRJ-CE-OXI/ LEY 29230 - SEGUNDA CONVOCATORIA

ACCIONES:

La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolución de consultas y/u observaciones a las bases del Proceso de selección N° 004-2025-GRJ-CE-OXI/ LEY 29230 - SEGUNDA CONVOCATORIA presentado por:

CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C., identificado con RUC N° 20534120410.

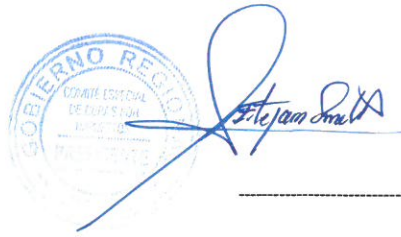
Precisándose que, la empresa **CONSTRUCTORA PUNTO VISUAL S.A.C.**, presento mediante Carta N° S/N con fecha 16 de diciembre del 2025, su carta de expresión de interés en merito al artículo 55 del Reglamento de la Ley N° 29230, y conforme al Anexo N° 4-A de las bases del proceso de selección; asimismo, presento mediante Carta N° 166-2025-PV con fecha 19 de diciembre del 2025, consulta y observaciones a las bases del proceso de selección; este Comité Especial de conformidad con el artículo 32 numeral 32.1 ítem 7 del Reglamento de la Ley N° 29230 en atención a sus funciones cumple con absolver las consultas y observaciones, y remite adjunto el pliego de absolución de consultas y observaciones dentro del plazo previsto en el calendario del Proceso de selección N° 004-2025-GRJ-CE-OXI/ LEY 29230 - SEGUNDA CONVOCATORIA.

ACUERDOS:

1. **PUBLICAR** el pliego de absolución de consultas y observaciones, que se adjunta a la presente acta.
2. **NOTIFICAR** la presente acta al interesado, la que a su vez será publicada en el portal web institucional y de PROINVERSION.

Sin observaciones pendientes los miembros de este Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad siendo las 10:00 horas del mismo día, dando por finalizada esta reunión.

ING. ESTEFANI KAROLY SINCHE AVILA
PRESIDENTE - TITULAR



ING. ALFRED RUSSEL RUIZ MENDOZA
1ER MIEMBRO - TITULAR



ING. FRANK GONZALES QUISPE
2DO MIEMBRO - TITULAR



PLIEGO ABSOLUTORIO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCION N° 004-2025-GRJ-CE-OXI/LEY 29230 - SEGUNDA CONVOCATORIA
OBJETO DE LA CONTRATACION	PROCESO DE SELECCIÓN PARA SELECCIONAR A LA EMPRESA PRIVADA QUE SERÁ RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO y EJECUCION DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN ALTO RENDIMIENTO DE ESTADIO MUNICIPAL SATIPO, DISTRITO DE SATIPO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" DE CÓDIGO ÚNICO N° 2635100.
PARTICIPANTE	PUNTO VISUAL S.A.C.

N°	CONSULTA Y OBSERVACIONES
1	<p>❖ N°1: Dentro de los requisitos de postor se requiere como capital social S/ 214'723,445.00 millones, siendo el proyecto de S/ 64'417,033.47, por lo que solicitamos que el limite de capital social requerido sea igual al monto del proyecto y la garantía de financiamiento sea cubierta con una línea de créditos igual o superior al 150% del valor referencial, ya que con ello se cubriría el proyecto en su integridad. Así mismo se propone que dicha garantía sea por entidad que cumpla los requisitos tal igual que las entidades que las entidades que puedan otorgar cartas fianzas.</p> <p>DECISION: Del análisis de la CONSULTA presentada por EL POSTOR, este Comité Especial, ACOGE lo solicitado en merito al principio de libertad de concurrencia, indicando que se aceptará el Patrimonio Neto como mínimo por el monto del proyecto de inversión, y además acredite soporte de liquidez, mediante líneas de créditos vigentes, conforme a la carta de línea de crédito emitida por entidad del sistema financiero supervisado por la SBS por un monto del 150% del valor referencial.</p>
2	<p>❖ N°2: Dentro de los Requisitos para la suscripción del contrato se requiere una garantía del 4% del monto contractual, con la finalidad de determinar montos adecuados y que el contrato sea claro, solicitamos que el comité determine si este 4% sea según la etapa en que se encuentra el proyecto, tan así proponemos que el 4% en la etapa de elaboración del expediente corresponda a ese monto, y cuando se tenga el monto del expediente definitivo y junto con la suscripción de la adenda se incorpore el 4% de garantía del monto total a contratar.</p> <p>DECISION: Del análisis de la CONSULTA presentada por EL POSTOR, este Comité Especial, ACOGE lo solicitado, en merito al artículo 72.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, "(...) Solo en los casos en que la Empresa Privada financie la elaboración del Expediente Técnico, puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación, y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra"</p>



❖ **Nº3:** dentro del presupuesto base, no se ha considerado Gastos de Administración Central y Monitoreo: los cuales son reconocidos de acuerdo a la ley, por lo que solicitamos que el Comité Especial incorpore los gastos de Administración Central y Monitoreo (GACM) en las bases integradas del proceso de selección.

Gastos de Administración Central y Monitoreo: son aquellos en los que incurre la Empresa Privada, durante la ejecución del proyecto y se registran en el rubro de Gestión del proyecto de banco de inversiones, en el marco del SNPMGI. La entidad Pública. A través de la UF o de la unidad Ejecutora de Inversiones, según corresponda determina su pertinencia, alcance y monto máximo considerando la naturaleza y alcances del convenio de inversión, Estos Gastos se establecen con el Convenio de inversión y no pueden incorporarse o incrementarse mediante adenda.

Sobre el particular. Considerando complejidad de gestiones con los diversos actores involucrados (...) se considera un equipo de monitoreo y soporte, y un equipo de gestión especializada en Obras por Impuestos (...). Se solicita al comité Especial autorizar la incorporación del monto de la propuesta económica de las bases (...) según los siguientes conceptos:

RUBRO	CANT.	UNIDAD M.	COSTO UNIT.	SUB TOTAL
CONTRATACION DE EQUIPO ESPECIALIZADO OXI				
Coordinador Procedimental OXI	15	Mes	15,000.00	225,000.00
Asistente procedimental OXI	15	Mes	10,000.00	150,000.00
CONTRATACION DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN MONITOREO				
Coordinador de Monitoreo	15	Mes	10,000.00	150,000.00
Asistente de Monitoreo	15	Mes	10,000.00	150,000.00
Gastos Logísticos, seguros y otros	12	Glb	15,000.00	180,000.00
TOTAL				1'005,000.00

DECISIÓN:

Del análisis de la CONSULTA presentada por EL POSTOR, este Comité Especial **SE ACOGE PARCIALMENTE** lo solicitado en merito al numeral 22 del artículo III del Reglamento de la Ley N° 29230, se alinearán los Gastos de Administración Central y Monitoreo, siguiendo la siguiente estructura.

RUBRO	CAN T.	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNIT.	SUB TOTAL
CONTRATACION DE EQUIPO ESPECIALIZADO OXI				
Coordinador Procedimental OXI	15	Mes	12,000.00	180,000.00
Especialista Legal OXI	15	Mes	8,000.00	120,000.00
CONTRATACION DE EQUIPO ESPECIALIZADO EN MONITOREO				
Coordinador de Monitoreo	15	Mes	8,000.00	120,000.00
Asistente de Monitoreo	15	Mes	5,000.00	75,000.00
Gastos Logísticos, seguros y otros	12	Glb	10,000.00	120,000.00
TOTAL				615,000.00

❖ **Nº4:** Solicito que el Comité Especial incorpore el requerimiento de los profesionales para la ejecución de obra, requiere que la documentación debe estar fedateada y/o legalizada, lo que consideramos un requisito innecesario si tenemos en consideración de que el proyecto contara con control concurrente, y teniendo en cuenta los periodos de fiscalización, por lo que requerimos que todos los documentos se presenten en copia simple, sin necesidad de ser legalizadas y/o fedateados (Tanto para la ejecución del proyecto como para la elaboración del expediente técnico).

DECISION:

Del análisis de la Consulta presentada por EL POSTOR, este Comité Especial en relación a lo solicitado el Comité Especial, **NO ACOGE**, reiterando el pedido de que todo documento de los profesionales propuestos respecto de su legalidad profesional y experiencia, cumplan con lo solicitado, evitando cualquier falsedad documentaria.



- ❖ **N°5:** Solicito que el Comité Especial evalúe la acreditación por parte de la ejecución de una obra del parque zonal, que contenga área de tribunas, polideportivo, campo de fútbol, vestuarios, graderías y coberturas teniendo en consideración que este tipo de proyectos en el Perú, son escasos por lo que solicitamos se pueda incorporar y/o campos deportivos o similares” con la finalidad de apertura la concurrencia”

DECISION:

Del análisis de la Consulta presentada por EL POSTOR, este Comité Especial en relación a lo solicitado el Comité Especial, **ACOGE** lo solicitado en merito al principio de libertad de concurrencia, indicando la inclusión de “CAMPOS DEPORTIVOS o SIMILARES (parque zonal, que contenga área de tribunas, polideportivo, campo de fútbol, vestuarios, graderías y coberturas)”.

- ❖ **N°6:** Solicito que el Comité Especial especifique la cantidad de empresas que pueden estar en el consorcio y definir los porcentajes en los proyectos de inversión pública para el ejecutor.

DECISION:

Del análisis de la Consulta presentada por EL POSTOR, este Comité Especial indica que el número de empresas consorciadas deberá ser 3 como máximo y respecto del porcentaje no existe un límite máximo o mínimo de distribución porcentual, entre los consorciados.

- ❖ **N°7:** Solicito que el Comité Especial incorpore y/o especifique en las bases los FACTORES DE EVALUACIÓN DEL PROCESO.

DECISION:

Del análisis de la Consulta presentada por EL POSTOR, en relación a lo solicitado el Comité Especial, **indica** que NO CORRESPONDE APLICAR FACTORES DE EVALUACIÓN DEL PROCESO, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

- ❖ **N°8:** Solicito que el Comité Especial incorpore y/o amplíe las bases sobre los requisitos del personal profesional para la elaboración del expediente técnico.

N°	Profesional	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito mínimo experiencia	Solicitud y/o observación
1	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Jefe de proyecto		Se solicita ampliar el profesional arquitecto, por encontrarse también dentro de su competencia profesional de acuerdo al D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, los arquitectos tienen como competencia profesional elaborar la distribución espacial, estética, función, y habitabilidad de los proyectos, encontrándose dentro de su campo laboral la dirección y/o jefatura se la etapa de elaboración de expediente técnico.
2	Arquitecto	Especialista en Arquitectura	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
3	Ingeniero Civil	Especialista en Estructuras	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
4	Ingeniero Sanitario	Especialista en Instalaciones Sanitarias	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.



			cargo desempeñado como especialista	
5	Ingeniero Eléctrico y/o electricista	Especialista en Instalaciones Eléctricas	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
6	Arquitecto	Especialista en Equipamiento y mobiliario	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
7	Ingeniero Ambiental	Especialista ambiental	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
8	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Especialista en metrados	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
9	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Especialista en costos y presupuestos	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
10	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Especialista topografía	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
11	Ingeniero Civil y/o arquitecto	Especialista en evaluación de riesgos de desastre	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.
12	Ing. Geólogo y/o ing. Geotécnico y/o ing. civil	Especialista en mecánica de suelos y/o especialista en Geotecnia	(..) Sustentar experiencia mínima de un (01) año en el cargo desempeñado como especialista	Se solicita Cambiar a un (01) año la experiencia específica, de acuerdo con el mercado de profesionales existente en la región Junín.

DECISION:

Del análisis de la consulta presentada por **EL POSTOR**, este Comité Especial en relación con la solicitud de ampliación y reducción de experiencia de los profesionales, **ACOGE PARCIALMENTE** en merito al principio de libertad de concurrencia, **solo al ítem N° 1:**

Se incorpora al profesional en ARQUITECTURA, para cubrir el cargo de jefe de proyecto según el marco de D.S. N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

De lo solicitado en los **ítems N°2 al N°12**, no se consideran los cambios, ya que el proyecto a ejecutar es una infraestructura de gran complejidad que requiere profesionales con la experiencia solicitada.



- ❖ **N°9:** Solicito que el Comité Especial quite los siguientes estudios dentro de la elaboración del expediente técnico por no corresponder:

Informe Geofísico:

No. Corresponde la categoría de la edificación es B, y teniendo una altura aproximada de diseño de 20.00 m. Así mismo la zona sísmica es 2 por lo que no es necesario el estudio geofísico ya que se aplica a edificaciones o estructuras de gran envergadura, o donde las condiciones del subsuelo sean complejas o variables,

Informe de extracción de diamantina:

No corresponde realizar estos estudios pues no existe construcciones a demoler o hacer informe técnicos estructurales.

Informe Técnico de vulnerabilidad sísmica e estabilidad estructural:

No corresponde realizar estos estudios pues no existe construcciones a demoler o hacer informe técnicos estructurales.

DECISION:

Del análisis de la consulta presentada por **EL POSTOR**, este Comité Especial **ACOGE PARCIALMENTE**, quedando de la siguiente manera:

- ✓ Informe de estudio Geofísico, DE CORRESPONDER
- ✓ Informe de estudio extracción de diamantina.
- ✓ Informe Técnico de estudio de vulnerabilidad sísmica e estabilidad estructural.

- ❖ **N° 10:** Solicito que el Comité Especial se pronuncie y deje libre el plazo de ejecución del proyecto o aclare su cuadro ya que se considera 360 días para la ejecución pero que esta debe ser considerada por el resultado del estudio definitivo y que deje libre la variación de esto en el momento de la suscripción de la agenda con el plazo final del expediente técnico.

DECISION:

Del análisis de la consulta presentada por **EL POSTOR**, este Comité Especial determina que el plazo de ejecución física será definido en el expediente técnico aprobado mediante acto resolutivo.



